

## REPORTE DE SALVAGUARDAS

### Reporte Estatal Oaxaca

Periodo 2017  
Salvaguarda F



# Índice

<b>Salvaguarda F .....</b>	2
<b><i>Salvaguarda estatal (Oaxaca) f.1 .....</i></b>	2
MARCO LEGAL .....	2
MARCO INSTITUCIONAL .....	2
MARCO DE CUMPLIMIENTO .....	3
RESPETO .....	3



# Salvaguarda F

## Salvaguarda estatal (Oaxaca) f.1

El abordaje de riesgos relacionados con la reversión es requerido en el contexto de aplicación de la ENAREDD+

### MARCO LEGAL

El marco legal establece como una prioridad en mantener actualizado el inventario estatal forestal **LDFS Art. 13 párrafo VII**, especificando además que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y degradación **LDFS Art. 33 párrafo IV y V**. Así mismo la creación de un sistema de información forestal **LDFS Art. 29** y la de regulación del transporte de materias primas, productos y subproductos forestales **LDFS Art. 13 párrafo XXVIII**, así como convenir con la federación la regulación, expedición y validación de la documentación forestal **LDFS Art. 24 párrafo XXV**. Un caso particular de es la generación de un inventario de gases efecto de invernadero **Ley de Cambio Climático Art. 34**

En este marco de esta salvaguarda y de evaluación de los riesgos sobresale el papel del Consejo Estatal Forestal, como órgano de carácter consultivo, asesor y concertación, en materia de planeación, supervisión, evaluación de las políticas y aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos forestales, y solicita su opinión en materia de planeación forestal **LDFS Art. 99, 100 y 101**.

### MARCO INSTITUCIONAL

#### INSTITUTO ESTATAL DE ECOLOGÍA

El marco legal de Oaxaca da al IEEDS la atribución de establecer medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de la Ley del Equilibrio Ecológico y las disposiciones que de ella se deriven, así como la imposición de sanciones administrativas y penales ante la autoridad competente **Ley del Equilibrio Ecológico, Art. 2, Fracción IX**.

Mientras que es constituida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, el IEEDS asume las atribuciones de esta, que están señaladas en la Ley de Cambio Climático Estatal. La atribución relacionada con esta salvaguarda es **Ley de Cambio Climático, Fracciones IX, XII, XIV, XV**.

- Impulsar la evaluación, medición y seguimiento de la gestión ambiental, mediante mecanismos y regulaciones que aseguren que las actividades, obras y proyectos operen con una visión de desarrollo sustentable;
- Vigilar y estimular el cumplimiento de las leyes, normas y programas relacionados con recursos naturales y medio ambiente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan dentro del ámbito de su competencia legal;
- Evaluar y dictaminar las manifestaciones de impacto ambiental de competencia estatal sobre proyectos de desarrollo que le presenten los sectores público, social y privado y resolver sobre los estudios de riesgo ambiental, así como sobre los programas para la prevención de accidentes con incidencia ecológica;
- Establecer y promover un sistema de información ambiental estatal en coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales e instituciones de investigación y de educación superior.

Dentro de la Ley de Cambio Climático se menciona que para el desarrollo transversal y vertical de la ley se implementara la Comisión Intersecretarial para el Cambio Climático (CICC) **Ley del Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca, Art. 6; Ley de Cambio Climático Art. 7**. Esta tiene como atribuciones relacionadas con esta salvaguarda **Ley de Cambio Climático, Art. 10, Fracción IV, XII, XVIII**.

- Coordinar la elaboración y actualización de manera permanente del Atlas de Riesgos en materia de variabilidad y cambio climático, así como los demás estudios y diagnósticos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- Proponer la actualización del marco jurídico estatal para la mitigación, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático;
- Crear los grupos necesarios de trabajo a cargo de un coordinador, en el número y con las funciones que establezca el Reglamento, preferentemente en temas de mitigación, REDD+, adaptación, gestión integral de riesgos, procuración de fondos, monitoreo, seguimiento y



evaluación, mediación de conflictos ecológicos y todos aquellos que se relacionen con el cambio climático.

## COMISIÓN ESTATAL FORESTAL

De acuerdo con el marco legal de Oaxaca, corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Estatal Forestal y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones y que están relacionadas con el cumplimiento de esta salvaguarda **Art. 13. Fracciones VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XXII, XVIII, XXIX, XXX:**

- Elaborar, monitorear y mantener actualizado el inventario Estatal Forestal y de Suelos, bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el inventario Nacional Forestal y de Suelos;
- Promover, integrar y operar el Consejo Estatal Forestal;
- Integrar el Sistema de Información Estatal Forestal y de Suelos e incorporar su contenido al Sistema Nacional de Información Forestal;
- Compilar y procesar la información sobre aprovechamiento de recursos forestales para uso doméstico, e incorporarla al Sistema de Información Estatal Forestal y de Suelos.

## MARCO DE CUMPLIMIENTO

## RESPETO

